



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



HOSPITAL DE CLÍNICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



DPTO. DE OP. DE PLANTA

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

SERVICE ASCENSORES

Condiciones técnicas para el mantenimiento anual:

Montevideo, 21 de abril de 2022

I) OFERTA BASE

Comprende los ascensores:

N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 13, 16, 17 , 18, 19 y 20.

La empresa deberá cumplir con el service contratado en las condiciones estipuladas en el presente pliego.

Se podrán presentar ofertas alternativas, pero será obligación de las empresas oferentes cotizar siempre la oferta base.

Se entiende por oferta base la cotización de los dos Items:

Item a (Service de mantenimiento con repuestos) e Item b (Servicio de Stand By y emergencia).

El Item a se deberá cotizar en forma individual por cada ascensor.

La Administración adjudicará todos los items a un único proveedor. *

*Las ofertas que no se ajusten al objeto contratado, que no coticen la totalidad de los items de la oferta base, y/o que no cumplan con la visita técnica, serán descartadas y se excluirán de la ponderación.

Se establece una visita técnica obligatoria que la Institución coordinará a través de (Departamento de Compras licitac@hc.edu.uy) previo al acto de apertura.

La División Mantenimiento expedirá certificado del cumplimiento de la visita que deberá ser presentado con la oferta.

Las consultas y aclaraciones referentes a los Pliegos de Condiciones y/o a la visita técnica que realicen los oferentes deberán efectuarse por escrito vía correo electrónico a la dirección licitac@hc.edu.uy (Departamento de Compras de la División Recursos Materiales).

La presentación de consultas y/o aclaraciones se podrán realizar hasta un plazo máximo de 10 (diez) días corridos antes de la fecha de la apertura.

Las consultas y aclaraciones serán evacuadas por la División Mantenimiento por escrito a través del Dpto de Compras licitac@hc.edu.uy y publicadas en la página de Compras Estatales.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



HOSPITAL DE CLÍNICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



DPTO. DE OP. DE PLANTA

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

ITEMS QUE COMPRENDE LA OFERTA BASE

Item-a) SERVICE DE MANTENIMIENTO- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

a.1)- Con repuestos

El adjudicatario efectuará regularmente el mantenimiento preventivo necesario, incluyendo revisiones sistemáticas y cuando se le requiera por el Hospital o cuando a su juicio resulte necesario, efectuará las reparaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los ascensores de la Institución, reemplazando, por cuenta del adjudicatario, las piezas necesarias y usando repuestos originales. Sólo en casos excepcionales y previa consulta con la División Mantenimiento se aceptará repuestos diferentes a los originales, adaptaciones, etc. La totalidad de los suministros (insumos y repuestos) necesarios para el mantenimiento descrito son de cuenta de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario se obliga a la reparación y mantenimiento integral de todos los ascensores objeto de la presente licitación, teniendo en cuenta especialmente las siguientes prestaciones, las cuales no son taxativas, sino que se enumeran a título de ejemplo y que deberán estar incluidas:

- Sustituir las zapatas o rodillos de los guíadores cuando ello sea necesario para obtener un normal deslizamiento y mantener las guías limpias y adecuadamente lubricadas.
- Reemplazar cualquier cable de acero cuando sea necesario para mantener un adecuado margen de seguridad, igualar las tensiones de los cables de suspensión, y reparar o sustituir los cables conductores de manejo.
- Examinar, lubricar (suministrando los lubricantes adecuados), ajustar y si fuese necesario, reparar o reemplazar todos los accesorios de la instalación.
- Reparar cuando sea necesario las puertas y sus respectivos mecanismos de traba, rieles y mecanismos de puerta.
- Examinar periódicamente todos los dispositivos de seguridad y reguladores, efectuando su reparación en caso necesario y hacer las pruebas de seguridad anuales de norma.
- Mantener y reparar los sistemas de control de video y audio de las cabinas, el que deberá incluir: cámaras de video, cableado, conexiones, grabador de video y el sistema de intercomunicadores.
- Realizar las rutinas de mantenimiento, que el oferente deberá presentar con su oferta, y que incluirá a todos los ascensores. Se deberán además realizar trabajos de mantenimiento que incluirán, entre otros, los de pintura, mantenimiento de cabina, mantenimiento de todo el sistema eléctrico incluido la reposición de tubos, lámparas eléctricas, lámparas indicadoras de posición y de señalización de tablero de cabina. También se deberá realizar una vez al mes la limpieza total de pozos falsos (se limpiará cualquier objeto o líquido de forma tal que se pueda detectar visual o táctilmente la superficie del fondo totalmente limpia).

Las rutinas y trabajos de mantenimiento, serán registradas en una planilla, y su ejecución será controlada y coordinada por funcionarios de la División Mantenimiento del Hospital de Clínicas. Las mismas se deberán programar de tal modo que no afecte mayormente la circulación vertical. El funcionario referente de la Institución controlará mensualmente las tareas realizadas por la empresa adjudicataria, las cuales se registrarán en la planilla de rutina de mantenimiento de cada



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



HOSPITAL DE CLÍNICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



DPTO. DE OP. DE PLANTA

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

ascensor, y deberán firmarse por el referente de la empresa y por el funcionario del Hospital.

Item-b) SERVICIO DE STAND-BY Y EMERGENCIA

Este Item incluye:

- Un servicio de stand-by durante toda la vigencia del contrato, desde las 7 horas a las 18 horas de lunes a sábado y de 12 horas a 18 horas los días domingo. Requerirá la presencia personal de un técnico en la Institución, durante todo el horario.
- El control del horario del stand-by se realizará mediante marcado de tarjeta, suministrada por el Hospital. La adjudicataria mensualmente deberá presentar la tarjeta de control horario a la División Mantenimiento conjuntamente con la factura correspondiente a los efectos de proceder a conformar la misma. Deberá asimismo entregar mensualmente la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros salariales emergentes de la relación laboral, así como las contribuciones a la seguridad social y el pago de la póliza de seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En caso que se constate incumplimiento horario, se procederá a descontar el pago del servicio en forma proporcional.
- Un servicio de emergencia para los sábados, domingos y feriados y en los días y horarios que no están cubiertos por el stand by. Este servicio se solicitará por teléfono y requerirá la presencia de 2 o más técnicos, dado que no siempre es posible realizar la maniobra con una sola persona. Los técnicos deberán concurrir al Hospital dentro de los veinte minutos de efectuada la comunicación, si se explicita que hay pasajeros encerrados, o dentro de los treinta minutos en caso que no los hubiera. En su caso se deberán sacar a los pasajeros que hayan quedado encerrados en el ascensor averiado y dejar reparado el mismo. No se aceptará que se deje el ascensor fuera de servicio, a no ser que la rotura requiera trabajos de obras importantes.

GARANTÍA DE REPARACIONES

El período mínimo de la garantía por reparaciones debe ser de 1 (un) año, el cual será computado a partir del primer día hábil siguiente a la entrega de conformidad del equipo reparado. La adjudicataria será garante del costo de reparación aún cuando la misma se deba efectuar después de finalizado el contrato.

En caso que el período de garantía exceda el período del contrato de service de mantenimiento adjudicado, las reparaciones que sean necesarias realizar en cumplimiento de dicha garantía se efectuarán por la empresa responsable del servicio de mantenimiento al momento de efectuar el reclamo. En caso que la empresa encargada de la reparación durante el período de garantía sea otra adjudicataria, el costo de la reparación será de cargo de la empresa garante.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



HOSPITAL DE CLÍNICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



DPTO. DE OP. DE PLANTA

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

II) CONSIDERACIONES GENERALES

1 COTIZACIÓN

El oferente deberá cotizar en modalidad crédito, y en su caso podrá proponer descuento por pago contado.

Las propuestas serán presentadas online a través de la página del SICE.

2 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los plazos de mantenimiento de oferta serán de 60 (sesenta) días a contar del acto de apertura.

El plazo se entenderá prorrogado en forma automática y sucesiva por idénticos períodos, hasta la finalización del procedimiento de contratación, o cuando el oferente manifieste en forma expresa que no aceptará una nueva prórroga.

3 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder, se deberá presentar hasta la hora fijada para la apertura.

Los depósitos de garantía que presenten los oferentes, se recibirán en la Sección Tesorería del Hospital de Clínicas (P. Baja). Ver hoja APEL.

4 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OBLIGATORIA

Los oferentes deberán presentar garantía de mantenimiento de oferta, cuando las ofertas presentadas superen al tope de la licitación abreviada.

En este caso los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional de \$ 140.000 (ciento cuarenta mil pesos).

5 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OPCIONAL

En caso de presentación de ofertas cuyo monto no supere el de la Licitación Abreviada, los oferentes podrán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional equivalente a 50 (cincuenta) Unidades Reajustables, tomando el valor de la Unidad Reajutable del día anterior a la apertura.

En caso que el oferente opte por no presentar garantía, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

6 ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO DE LAS OFERTAS

A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, se aplicarán los siguientes cuadros de ponderación, tomando en cuenta los siguientes factores de evaluación y criterios de ponderación sobre la base de un puntaje máximo por oferta de 100 puntos.

Para el análisis y comparación de las ofertas se tendrá en cuenta:



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



HOSPITAL DE CLÍNICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



DPTO. DE OP. DE PLANTA

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

6.1. El monto de la oferta en los ítems a y b.

6.2. La evaluación de la calificación de la empresa.

6.2.1 La confiabilidad exigible al sistema de ascensores del Hospital requiere garantías en cuanto a la capacidad de las empresas que se presenten como oferentes para la prestación del service de mantenimiento y reparación. Por ello se hará una calificación de las mismas atendiendo a la infraestructura, capacidad técnica, experiencia en plaza, y existencia de stock de repuestos. Por tanto los oferentes deberán presentar, formando parte de la oferta, la información correspondiente que en su alcance mínimo se detalla:

6.2.1.1 Certificación de capacidad de obra otorgado por el M.T.O.P.

6.2.1.2 Vehículos de trabajo a nombre de la Empresa (matrícula, marca, modelo, características).

6.2.1.3 Equipos de comunicación (teléfono, fax, equipo de radio, etc.). En el caso de equipos de radio deberá presentarse la autorización de la Dirección Nacional de Comunicaciones correspondiente.

6.2.1.4 Taller de Mantenimiento y reparación propio, (dirección, teléfono), área que ocupa, maquinaria afín con los trabajos licitados.

6.2.1.5 Stock de repuestos (presentar listado indicando el local de la empresa oferente en que se almacena el stock para la verificación por parte del Hospital en cualquier momento).

6.2.1.6 Para el caso de repuestos que provienen del exterior, indicar cuales son y el tiempo de suministro de los mismos.

6.2.1.7 Plantel técnico. Especificar formación técnica profesional validada con copia de sus certificados (para profesionales y técnicos), experiencia en el rubro, y número de operarios.

6.2.1.8 Certificación de calidad de la empresa.

6.2.1.9 Descripción de experiencia en plaza, (se valorará la presentación de informe de actuación de los servicios contratantes).

6.2.1.10 La empresa deberá contar con la habilitación necesaria, requerida por la legislación vigente, para prestar el mantenimiento.

6.3. Los antecedentes negativos en instituciones públicas que consten en forma fehaciente de las empresas oferentes, que podrán computarse como puntuaciones negativas de hasta 10 (diez) puntos.

6.4. Las ofertas que no alcancen 20 (veinte) puntos en la evaluación de la calificación de la empresa serán descartadas de la ponderación.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



HOSPITAL DE CLÍNICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



DPTO. DE OP. DE PLANTA

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

6.5. CUADRO DE PONDERACIÓN:

Cuadro modalidad integral (con repuestos)

FACTOR	PONDERACIÓN	PUNTAJE
PRECIO	HASTA 55	
CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA	HASTA 40	
GARANTÍA	HASTA 5	
TOTAL	HASTA 100	

El precio se tomará en cuenta el precio global ofertado para todos los ascensores en la modalidad correspondiente (integral, con repuestos: ítem - a.1) y el precio cotizado por el servicio de stand by y emergencia (ítem b).

7 NEGOCIACIONES

En caso de presentación de ofertas similares, se podrá entablar negociaciones con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio. De lo actuado en relación a cada proponente se labrará acta suscinta.

Se considerará ofertas similares aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) respecto de la mejor calificada de acuerdo al Cuadro de Ponderación según el presente pliego particular.

En caso de presentación de ofertas con precios manifiestamente inconvenientes, se podrán entablar negociaciones tendientes a mejorar las ofertas.

8 SOBRE MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN

El Hospital podrá adjudicar en modalidad crédito o contado.

9 PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El plazo de cumplimiento del contrato será establecido por el oferente en su propuesta. En caso que no se exprese por el oferente, el cumplimiento de la prestación objeto del contrato deberá efectivizarse dentro de los 10 (diez) días. En ambos casos el término se computará a partir de la notificación que el Tribunal de Cuentas ha intervenido el gasto referente a la adjudicación de su oferta.

10 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los depósitos de garantía que presenten los adjudicatarios, se recibirán en la Sección Tesorería del Hospital de Clínicas (P. Baja).

11 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OBLIGATORIA

En las adjudicaciones cuyo monto supere el 40% (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada, los adjudicatarios deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de su adjudicación.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



HOSPITAL DE CLÍNICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



DPTO. DE OP. DE PLANTA

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

12 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OPCIONAL

En las adjudicaciones cuyo monto no supere el 40% (cuarenta por ciento) del tope de la Licitación Abreviada, los adjudicatarios podrán garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de su adjudicación.

En caso que el adjudicatario opte por no presentar garantía, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de su adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

12.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OFERTAS

El contenido de las ofertas no se considerará información confidencial, salvo que, en forma fundada y expresamente, sean integradas con ese carácter por el oferente (artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008). No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

13 COORDINACIÓN DE LAS PRESTACIONES

El Taller de Ascensores del Hospital controlará y facilitará el trabajo de la empresa adjudicataria diariamente. Los trabajos a realizar se coordinarán con la Dirección de Mantenimiento, con la que se realizarán evaluaciones mensuales sobre el desarrollo de los mismos y del servicio contratado. Se procederá al control de las rutinas de mantenimiento incluidas en las planillas que presente el oferente, así como la permanencia y cumplimiento del servicio de stand by y emergencia. La empresa adjudicataria deberá especificar el nombre del profesional que actuará como interlocutor técnico de la empresa frente al Hospital de Clínicas.

14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL CONTRATADO.

14.1 La Empresa adjudicataria tiene la obligación de:

- ✓ dar cumplimiento en cuanto a salarios, horas de trabajo y condiciones de empleo a los laudos y los convenios colectivos vigentes,
- ✓ cumplir con las normas de seguridad e higiene dictadas para esta actividad,
- ✓ cumplir estrictamente con lo estipulado en la ley N°18.098 y N°18.099,
- ✓ verter los aportes y contribuciones de Seguridad Social al B.P.S.

El adjudicatario deberá retribuir a los trabajadores que contrate, de acuerdo a lo estipulado en los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. En caso de incumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato, así como retener los pagos correspondientes a los créditos emergentes de dicho contrato, por un monto equivalente a los créditos laborales adeudados por la adjudicataria.

14.2 El adjudicatario, en caso que la Administración lo requiera, deberá proporcionar toda



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



HOSPITAL DE CLÍNICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



DPTO. DE OP. DE PLANTA

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

la información, así como los recaudos, referentes a los trabajadores de la empresa, asignados al cumplimiento del servicio contratado. La Administración exigirá a la Empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que esta al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como con las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

14.3 El adjudicatario será el único responsable de las deudas que eventualmente puedan reclamar los trabajadores asignados al cumplimiento del objeto del contrato, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. El adjudicatario deberá constituir mediante aval o depósito bancario, una garantía del 10% del monto total adjudicado, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones laborales que contraiga el adjudicatario con el personal que contrate, o con los Organismos de Previsión Social, y Banco de Seguros del Estado, de las cuales la administración sea subsidiaria o solidariamente responsable de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nº 18.099 y Nº 18.251 (Leyes de Tercerizaciones). Este documento de depósito debe contener la indicación expresa de garantizar dichas obligaciones. El plazo de vigencia del mismo se debe extender hasta un plazo de trescientos sesenta y cinco días de finalizada la relación contractual. El aval o las sumas depositadas por ese concepto le serán restituidos a los trescientos sesenta y cinco días de la finalización del contrato previa verificación de que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento

14.4 Será considerado incumplimiento grave por causas imputables al Adjudicatario la falta de cumplimiento en el pago de sus obligaciones laborales y/o a las entidades estatales (BPS, BSE) cuando se hayan tenido que realizar dichos pagos por la Administración, ejerciendo las facultades previstas en el Art. 5 de la Ley Nº18.251. En caso del primer incumplimiento, se aplicará una sanción de observación al Adjudicatario, notificándole que en caso de reincidencia la Administración quedará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento.

14.5 Cuando la Administración considere que la Empresa adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes.- En caso de constatarse dichos extremos la Empresa infractora será sancionada en mérito a lo dispuesto por el Art. 289 de la Ley Nº 15.903 en la redacción dada por el Art. 412 de la Ley Nº 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual. En caso de Incumplimiento de la empresa adjudicataria la Administración se encuentra habilitada a proceder al pago como lo establece la Ley y en el orden establecido, sin la necesidad de recurrir a otro tipo de formalidades, más que estableciéndose bajo la forma de Acta lo actuado.

15 FORMA DE PAGO

El pago del precio del servicio contratado se realizará dentro del mes siguiente al mes de conformación de la factura luego a la recepción por División Servicios Contables de la factura debidamente conformada. El plazo de pago contado es de diez días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente de la conformación de la factura. En caso de incumplimiento de los términos antes referidos, el oferente podrá determinar un recargo por mora que no supere el



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



HOSPITAL DE CLÍNICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



DPTO. DE OP. DE PLANTA

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

establecido por el Poder Ejecutivo al amparo de lo dispuesto en el Art.71 del TOCAF.

Los medios de pago serán propuestos por el oferente y decididos por la Administración. En caso que el oferente no proponga, la Administración elegirá el medio de pago que resulte más conveniente y de acuerdo a la Ley. Todos los costos relacionados con los medios de pago propuestos por el oferente serán de cargo del beneficiario.

La empresa adjudicataria deberá presentar la factura correspondiente acompañada de la planilla de rutinas de mantenimiento de los ascensores conformada por un funcionario del Taller de Ascensores del Hospital; y de las tarjetas de contralor de horario que acrediten el cumplimiento del servicio de stand by y de emergencia, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la factura se realizará el control por parte de la División Mantenimiento, y en caso de no haber observaciones se procederá a conformar la misma y remitirla a División Servicios Contables. En caso de haber observaciones se solicitará a la empresa adjudicataria que proceda a re-facturar el servicio prestado de acuerdo a las indicaciones formuladas. Presentada la nueva factura se controlará y se procederá a conformar la misma, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, y se remitirá a División Servicios Contables. La facturación deberá realizarse en moneda nacional y el pago se realizará en la misma moneda.

En caso que la empresa adjudicataria presente la factura fuera de los plazos establecidos, el pago se efectuará dentro del mes siguiente de la conformación de la factura.

16 AJUSTE

El ajuste de precio de los ítems a y b, correspondientes al servicio de mantenimiento y reparación y al servicio de stand by se realizará en forma semestral aplicando la siguiente fórmula:

Indice de ajuste= $P_0 ((0,9 MO1/MOO) + (0,1 IPC1/IPCO))$

donde PO es el precio de la oferta, MOO es el jornal del segundo oficial albañil en el mes anterior a la presentación de la oferta, MO1 es el jornal del segundo oficial albañil en el mes anterior al ajuste, IPCO es el valor del índice del costo de vida según INE al mes anterior a la presentación de la oferta, IPC1 es el índice de costo de vida según INE al mes anterior al ajuste.

17 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Para el caso que un ascensor quede fuera de servicio por causas imputables a la empresa adjudicataria por un lapso superior a 15 días continuos o discontinuados en un mes, se descontará el 50% (cincuenta por ciento) del precio del servicio de mantenimiento correspondiente a dicho ascensor. El Hospital podrá determinar durante la vigencia del contrato, la exclusión del servicio de mantenimiento contratado, temporal o definitivamente, de aquellos ascensores que entienda conveniente declararlos fuera de servicio, debiendo expresar los motivos debidamente fundados.

18 PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de la contratación es de un año contado a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación correspondiente.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



HOSPITAL DE CLÍNICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



DPTO. DE OP. DE PLANTA

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

19 MULTAS

La Administración podrá aplicar a la adjudicataria las siguientes multas:

19.1 De no procederse por parte de la empresa adjudicataria al cumplimiento de la prestación objeto del contrato en el plazo convenido y de conformidad, la Administración ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato, o procederá a la aplicación de la multa en su caso.

19.2 El monto de cualquiera de las multas establecidas en este pliego podrá ser descontado del pago del precio de la contratación, o de cualquier otra obligación de pago de dinero que la Administración tenga pendiente con la empresa que incurrió en el incumplimiento.

19.3 La Administración además de la ejecución de las garantías de cumplimiento de contrato o de las multas pactadas en su caso, podrá reclamar los daños y perjuicios que pueda generar cualquier incumplimiento del adjudicatario.

19.4 El incumplimiento se tendrá por configurado transcurridos 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción por parte del adjudicatario de la intimación del cumplimiento, vía telegrama colacionado, fax, correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente.

19.5 En caso de incumplimiento de la empresa adjudicataria la misma podrá ser sancionada por la Administración, con la aplicación de multas, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios que eventualmente puedan generarse.

19.5.1 Para el caso que la empresa adjudicataria no cumpla con el servicio de mantenimiento y reparación en las condiciones estipuladas en el pliego podrá ser sancionada con una multa equivalente al precio del service mensual del ascensor o ascensores respecto de los cuales no haya cumplido el service. Se entiende por incumplimiento del service de mantenimiento cualquier apartamiento de las rutinas de mantenimiento consignadas en las planillas respectivas.

19.5.2 Para el caso que el personal asignado al cumplimiento del servicio de stand by no cumpla con el horario estipulado, se procederá a aplicar una multa equivalente al doble del déficit horario generado. A los efectos del cálculo de la multa, se tomará en cuenta el valor hora del servicio de stand by, debiéndose prorratear el precio mensual del servicio contratado entre las horas que efectivamente debe cumplir.

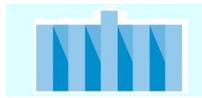
19.5.3 Para el caso que se presente una emergencia fuera del horario de stand by y la empresa adjudicataria no cumpla con las obligaciones asumidas en tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al precio mensual del servicio de stand by y emergencia, correspondiente al mes en que se genera el incumplimiento.

19.5.4 Para el caso que se produzca un desperfecto en uno de los ascensores, y la empresa no repare el mismo en tiempo y forma por razones no imputables a la Administración, se tomará en cuenta el período en el cual el ascensor quedó fuera de uso, y se procederá a aplicar una multa equivalente al doble del precio del service correspondiente a ese período del ascensor que haya quedado fuera de servicio.

19.6 Sin perjuicio del cobro de las multas antes referidas, y de los daños y perjuicios que



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



HOSPITAL DE CLÍNICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



DPTO. DE OP. DE PLANTA

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

eventualmente se generen, la Administración podrá rescindir el contrato, para el caso de constatarse un incumplimiento grave, o incumplimientos reiterados de la empresa.

20 NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Las notificaciones se realizarán en el domicilio de las partes, por medio de fax, telegrama colacionado, correo electrónico o cualquier otro medio auténtico. La empresa adjudicataria deberá constituir domicilio en su oferta, y denunciar un teléfono de fax y correo electrónico para efectuar las notificaciones.

El Hospital de Clínicas constituye domicilio en la calle Av. Italia s/n esquina Las Heras. La solicitud del servicio de emergencia se efectuará por vía telefónica, debiendo la empresa adjudicataria proporcionar un número telefónico, que esté disponible para cubrir el servicio en las condiciones estipuladas en el pliego.

Sin otro particular, saluda atte.

Tgo.Mec. José Romay, PgDip
DIRECTOR DE OP. PLANTA Y EQUIPOS
DIVISIÓN MANTENIMIENTO